

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2022-00177-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, informándole que el apoderado de la parte demandante no subsanó la demanda . Riohacha, D. T. y C., Julio 6 de 2022.

DIANDRA SUAREZ GUERRA
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, julio seis (6) del Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	HEIDA ESTEFANNY GUALDRIA SANTIAGO
DEMANDADO	CESAR ANDRES FANDIÑO GUERRERO.
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00177-00

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda en el término concedido en auto de fecha dieciséis (16) de junio del 2022, notificado en estado civil publicado por la plataforma TYBA y el micrositio web de la Rama Judicial, el diecisiete (17) del mismo mes y año, el termino para subsanar es de cinco (5) días y se venció el día 28 de Junio y la parte demandante no subsano la demanda, se procederá a rechazar la demanda conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, así mismo se devolverá la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

La falta de estos requisitos hace inadmisible la demanda. Por lo anterior y como quiera que no se subsanó en debida forma la demanda, se procede a ordenar su rechazo, en consecuencia, el Juzgado de Familia Oral del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** seguido por **HEIDA ESTEFANNY GUALDRIA SANTIAGO**, contra **CESAR ANDRES FANDIÑO GUERRERO**, por no haber sido subsanado el defecto advertido.

SEGUNDO: DEVUELVA, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

